



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3225 DE

( 02 DIC. 2013 )

Por el cual se aprueba el Manual de Políticas de Privacidad de los Datos Personales de la Universidad Militar Nueva Granada

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69°, las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 57, Ley 805 de 2003, artículo 2, el Acuerdo 13 de 2010, numeral 6 y 23 de 2012 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Constitución Política: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas".

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, al determinar que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria al reconocer a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, y designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1 estableció que "... es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y que según el artículo 2 de esta misma Ley "... es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades...".

Que las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, los Decretos Reglamentarios 2952 de 2010 y 1377 de 2013, establecieron normas para proteger los datos personales registrados en las diferentes bases de datos institucionales.

Que la Ley 1273 de 2009, adicionó al Código Penal, el Título VII Bis denominado "De la protección de la información y de los datos".

Que la Universidad Militar Nueva Granada debe desarrollar las normas para usar los medios electrónicos de conformidad con la legislación vigente sobre la materia.

Como responsable del tratamiento de los datos personales, se hace necesario establecer la política de protección de datos personales de la Universidad Militar Nueva Granada, con el propósito de asegurar el correcto uso de la información de los datos de su Comunidad Universitaria o del personal que tenga relación con ella.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el manual de políticas de privacidad de los datos personales.** La Universidad Militar Nueva Granada en cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de 1991 y de acuerdo con el marco legal vigente, expide el presente manual de políticas para el tratamiento de datos personales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto.** Garantizar la protección de derechos como el habeas data, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, la imagen y la autonomía universitaria. Con tal propósito, todas las actuaciones se regirán por principios de buena fe, legalidad, libertad, veracidad, autodeterminación informática, transparencia, seguridad y confidencialidad.

**ARTÍCULO TERCERO: Ámbito de aplicación.** A la Comunidad Universitaria que en ejercicio de cualquier actividad, académica y laboral, permanente u ocasional, pueda suministrar cualquier tipo de información o dato personal a la Universidad Militar Nueva Granada y en la cual ésta actúe como encargada del tratamiento o responsable del tratamiento, podrá conocer, actualizar y rectificarla.

**ARTÍCULO CUATRO: Definiciones<sup>1</sup>.** De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se establecen las siguientes definiciones que serán aplicadas e implementadas, acogiendo los criterios de interpretación que garanticen una aplicación sistemática e integral, y en consonancia con los avances tecnológicos, la neutralidad tecnológica y los demás principios y postulados que rigen los derechos fundamentales que circundan, orbitan y rodean el derecho de habeas data y protección de datos personales.

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
- **Dato sensible:** Es el que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, como por ejemplo: los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, maneje el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos;
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento;

<sup>1</sup> **Definiciones:** Ley 1581, artículo 3. Publicado en el Diario Oficial 48587 del 18 de octubre de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Decreto 1377, artículo 3. Publicado en el Diario Oficial 48834 del 27 de junio de 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión;
- **Aviso de privacidad.** El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato conocido o por conocer, que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. Mediante este documento, se indica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

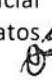
**PARÁGRAFO.** El aviso de privacidad, deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- La identidad, domicilio y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los mecanismos generales dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informarse al titular, cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

**ARTÍCULO QUINTO: Principios<sup>2</sup>.** La Universidad Militar Nueva Granada aplicará los siguientes principios específicos que se establecen a continuación, y que constituyen las reglas para seguir en la recolección, manejo, uso, tratamiento, almacenamiento e intercambio de datos personales:

- **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
- **Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los cuales tenga acceso y sean copiados y recogidos por la Universidad Militar Nueva Granada, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima que se le debe informar al respectivo titular de los datos personales.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la Universidad Militar Nueva Granada, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros

---

<sup>2</sup> Principios para el Tratamiento de datos personales: Ley 1581, artículo 4. Publicado en el Diario Oficial 48587 del 18 de octubre de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia. 

autorizados. Para estos propósitos, la obligación de la Universidad Militar Nueva Granada, será de medio.

- **Principio de seguridad:** Los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por la Universidad Militar Nueva Granada, será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, mediante la adopción de medidas tecnológicas de protección, protocolos y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros y repositorios electrónicos, evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta y en general, en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a información de cualquier tipo que se encuentre en Bases o Bancos de Datos, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones personales, comerciales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo, suministradas en la ejecución y ejercicio de sus funciones. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas en el futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios, para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: Tratamiento de datos sensibles.** Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley, no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento, deberá adoptarse las medidas conducentes a suprimir la identidad de los Titulares.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Derechos de los niños y adolescentes.** En el Tratamiento, se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de menores, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo, proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los cuales se enfrentan los menores respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

**ARTÍCULO OCTAVO: Derecho del titular de los datos.** En atención y en consonancia con lo dispuesto en la normatividad vigente y aplicable en materia de protección de datos personales, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- Acceder, conocer, rectificar y actualizar sus datos personales frente a la Universidad Militar Nueva Granada, en su condición de responsable del Tratamiento.
- Por cualquier medio válido, solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad Militar Nueva Granada, en su condición de Responsable del Tratamiento.
- A recibir información por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, previa solicitud, respecto del uso que le haya dado a sus datos personales.
- Acudir ante las autoridades legalmente constituidas, en especial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente y en las normas aplicables, previo trámite de consulta o requerimiento ante el Responsable del Tratamiento.
- Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- Tener conocimiento y acceder en forma gratuita, a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

**ARTÍCULO NOVENO: Autorización y consentimiento del titular de los datos.** Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento se requiere la autorización previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Casos en los cuales no se requiere autorización.** La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de la Universidad Militar Nueva Granada, requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Medio y manifestaciones para otorgar la autorización.** La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitios web o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento con uno o doble click, con el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubieren sido capturados y almacenados en la base de datos.

La autorización será generada por la Universidad Militar Nueva Granada y será puesta a disposición del titular con antelación y de manera previa al tratamiento de sus datos personales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Prueba de la autorización.** La Universidad Militar Nueva Granada utilizará los mecanismos que posea actualmente e implementará y adoptará las acciones tendientes y necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos o tecnológicos idóneos de cuándo y cómo obtuvo autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.



**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Solicitudes de consulta y Atención a las solicitudes de consulta de datos personales.** Los titulares, o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, la Universidad Militar Nueva Granada garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Respecto de la atención de solicitudes, la Universidad Militar Nueva Granada garantiza:

- Habilitar medios de comunicación electrónica u otros que considere pertinentes.
- Establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados, los cuales deben ser informados en el aviso de privacidad.
- Utilizar los servicios de atención al cliente o de reclamaciones que tiene en operación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier caso, independiente del mecanismo implementado para atender solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha cuando será atendida su consulta que en ningún caso, podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Reclamos.** El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, canalizándola y remitiéndola por la dependencia designada y cuyos datos de contacto se concretan más adelante en el artículo 38 del presente documento, y que ejercerá la función de protección de datos personales al interior de la Universidad Militar Nueva Granada.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que los modifiquen o adicionen.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Implementación de los procedimientos para garantizar el derecho a presentar reclamos.** En cualquier momento y de manera gratuita, el titular o su representante podrán solicitar a personal de la Universidad Militar Nueva Granada, la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La solicitud de rectificación, actualización o supresión de los datos, únicamente lo podrá ejercer:

- El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad o a través de instrumentos electrónicos que les permitan identificarse.
- Su representante, previa acreditación de la representación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada mediante los medios habilitados por la Universidad Militar Nueva Granada señalados en el aviso de privacidad, y contener como mínimo, la siguiente información:

- El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En el caso dado, otros elementos o documentos que faciliten localizar los datos personales.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar. En el caso de no acreditar tal calidad, la solicitud se tendrá por no presentada.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Rectificación y actualización de datos.** La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), tiene la obligación de rectificar y actualizar por solicitud del titular, su información que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el titular debe indicar las correcciones por realizar y aportar la documentación que avale su petición.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Uso de medios electrónicos.** La Universidad Militar Nueva Granada tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando éstos beneficien al titular. En consecuencia, podrá habilitar medios electrónicos u otros que considere pertinentes, los cuales deben simplificar e informarse en el aviso de privacidad, y se pondrán a disposición de los interesados en la página web.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Solicitud de Supresión.** En todo momento, el titular tiene el derecho de solicitar a la Universidad Militar Nueva Granada, la supresión (eliminación), de sus datos personales cuando:

- Considere que los mismos no están siendo tratados conforme con los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el período necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular, en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad Militar Nueva Granada. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: Revocatoria de la autorización.** Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Universidad Militar Nueva Granada deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que permitan al titular, revocar su consentimiento al menos, por el mismo medio por el cual lo otorgó.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberá tener en cuenta que existen dos modalidades en las cuales la revocación del consentimiento puede darse. La primera, puede ser sobre la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que la Universidad Militar Nueva

Granada deba dejar de tratar por completo los datos del titular; la segunda, puede ocurrir sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo: para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamientos que el responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los cuales el titular está de acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Propiedad de los datos personales.** La Universidad Militar Nueva Granada tendrá presente en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las cuales se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En este sentido, hará uso de ellos sólo para aquellas finalidades para las cuales se encuentra facultada debidamente, y en todo caso, respetando la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Garantías del derecho de acceso.** La Universidad Militar Nueva Granada garantizará el derecho de acceso cuando, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad o personalidad de su representante, ponga a su disposición sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales por todos los medios, incluidos los electrónicos que permitan le permitan al titular el acceso directo. Dicho acceso deberá ofrecerse sin límite alguno y se le debe permitir al titular, la posibilidad de conocer y actualizarlos en línea.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Deberes del responsable del tratamiento de los datos personales.** Cuando la Universidad Militar Nueva Granada actúe como responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes:

- Garantizar al Titular en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- Informar debidamente al titular, sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado, y adoptar las demás medidas necesarias para que la información que se le haya suministrado, se mantenga actualizada
- Rectificar la información cuando sea incorrecta, y comunicar lo pertinente al encargado del Tratamiento.
- Suministrar al encargado del Tratamiento según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté autorizado previamente.
- Exigir en todo momento al encargado del Tratamiento, respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- Tramitar las consultas y reclamos formulados.
- Informar al encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- Informar a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos.
- Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Registro nacional de bases de datos.** La Universidad Militar Nueva Granada se reserva, en los eventos contemplados en la ley y en sus estatutos y reglamentos internos, la facultad de mantener y catalogar determinada



información que repose en sus bases o bancos de datos, como confidencial de acuerdo con las normas vigentes, en consonancia con el derecho fundamental y constitucional a la educación, la libre cátedra y principalmente, la autonomía universitaria.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Transferencia internacional de datos personales.** Dependiendo de la naturaleza de las relaciones permanentes u ocasionales que cualquier persona titular de datos personales pueda tener con la Universidad Militar Nueva Granada, toda su información puede transferirse al exterior, sujeta a los requerimientos legales aplicables, con la aceptación de la presente política que autoriza expresamente para transferir Información Personal. La información será transferida, para todas las relaciones que puedan establecerse con la Universidad Militar Nueva Granada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de la obligación de observar y mantener la confidencialidad de la información, la Universidad Militar Nueva Granada tomará las medidas necesarias para que esos terceros conozcan y se comprometan a observar esta Política, bajo el entendido de que la información personal que reciban, únicamente podrá ser utilizada para asuntos directamente relacionados con el trato propio de la relación con la Universidad Militar Nueva Granada, y sólo mientras ésta dure, y no podrá ser usada o destinada para propósito o fin diferentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Universidad Militar Nueva Granada también puede intercambiar Información Personal con autoridades gubernamentales o públicas de otro tipo (incluidas, entre otras autoridades judiciales o administrativas, autoridades fiscales y organismos de investigación penal, civil, administrativa, disciplinaria y fiscal), y terceros participantes en procedimientos legales civiles y sus contadores, auditores, abogados y otros asesores y representantes, porque es necesaria o apropiada para:

- Cumplir con las leyes vigentes, incluidas las leyes distintas a las de su país de residencia;
- Cumplir con procesos jurídicos;
- Responder las solicitudes de las autoridades públicas y de gobierno, y para responder las solicitudes de las autoridades públicas y de gobierno distintas a las de su país de residencia;
- Hacer cumplir nuestros términos y condiciones;
- Proteger nuestras operaciones;
- Proteger nuestros derechos, privacidad, seguridad o propiedad, los suyos o los de terceros;
- Obtener las indemnizaciones aplicables o limitar los daños y perjuicios que nos puedan afectar.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En desarrollo del principio de seguridad establecido en la normatividad vigente, la Universidad Militar Nueva Granada adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Como institución y en los términos establecidos en la normatividad vigente, la Universidad Militar Nueva Granada actuará como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** de Datos Personales; y las distintas dependencias tanto académicas como administrativas, actuarán como **ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO** de datos personales, así por ejemplo, y entre otras dependencias, para el caso de datos personales de estudiantes actúan como encargado del tratamiento, la División de Admisiones y la División de Registro Académico; para el caso de datos financieros y comerciales, actúan como encargado del tratamiento la Vicerrectoría Administrativa y la División Financiera; para el caso de empleados de la Universidad, actúa como encargado del tratamiento la División de Talento Humano; para el caso de egresados, actúa como encargado del tratamiento la Oficina de Egresados.

PA

u

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** La Universidad Militar Nueva Granada designa a la División de Informática o la dependencia que haga sus veces, para recibir, procesar y canalizar las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia ya mencionada, encargada del tratamiento. Estas dependencias una vez hayan recibido estas comunicaciones, entrarán a cumplir con la función de proteger los datos personales, y deberán tramitar las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a los cuales se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Formas de Divulgación.** El presente Manual y Políticas de Privacidad de los Datos Personales de la Universidad Militar Nueva Granada se encuentran publicado en la página Web de la Universidad, en la ruta de migas **UMNG > La Universidad > Normatividad > UMNG > Resoluciones** en la Intranet en la Sección **Seguridad de la Información**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de que usted considere que la Universidad ha dado un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarse mediante una comunicación motivada dirigida a la División de Informática de la Universidad Militar Nueva Granada con sede en la Carrera 11 101 - 80 en la ciudad de Bogotá o al correo electrónico [informatica@unimilitar.edu.co](mailto:informatica@unimilitar.edu.co) o en el teléfono PBX (571) 650 00 00 ext. 1651.






**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

  
**Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
 Rector

*Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido*

| Elaboró   | Revisó  | Vo.Bo. Vicerrector Académico  | Vo.Bo. Vicerrector Administrativo   | Vo.Bo. Vicerrector General  |
|---|---|---|---|---|
| Ing. Carlos Gilberto Delgado Beltrán<br>Jefe de la División de Informática          | Dra. Elsa Liliana Aguirre L.<br>Jefe de la Oficina Asesora Jurídica                 | Dra. Martha Bahamón Jara  | BG.(r) Hugo Rodríguez Durán   | BG.(R) Alberto Bravo Silva  |
|  |  |  |  |  |